



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 007-MDMP**

Mi Perú, 27 de febrero de 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proveído N° 0113-2017/GM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 020-2017-MDMP-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 004-2017-MDMP-GAT, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, a través del cual presenta el Proyecto de Ordenanza que dispone Beneficios Tributarios para la Regularización de Obligaciones Tributarias y el Dictamen N° 01-2017-CEAPP-MDMP, de la Comisión Especial de Administración, Planificación y Presupuesto.



CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, según lo dispuesto en el artículo 195, inciso 4 del mismo texto normativo. De igual modo según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, según el artículo 40, segundo párrafo de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley; concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.



Que, asimismo el artículo 41° del dispositivo en mención dispone que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que en el caso de las contribuciones y tasas, la condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, resulta necesario establecer los mecanismos que promuevan el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y de pago de los tributos generados como consecuencia de la regularización tributaria voluntaria o como producto de las acciones de fiscalización realizada;

Que, la presente ordenanza está orientada:

- Incentivar la presentación voluntaria de las Declaraciones Juradas de Inscripción o aumento de valor de sus predios.
- Promover el pago de las obligaciones tributarias generadas como producto de la regularización tributaria.
- Actualizar los datos de los contribuyentes y la información de los predios, a fin de mantener un mejor contacto y una estrecha comunicación entre la Administración Tributaria y los contribuyentes.

Que, existiendo un 90% de retraso en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en nuestro Centro Poblado, se hace necesario crear un sistema que coadyuve a las economías de nuestras familias a pagar la deuda vencida; a fin de poder brindar mejores servicios en pro de la comunidad.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

### ORDENANZA N° 007-MDMP

Mi Perú, 27 de febrero de 2017.



Que, habiendo sido revisado y evaluado el Proyecto de Ordenanza que dispone Beneficios Tributarios para la Regularización de Obligaciones Tributarias, la Comisión Especial de Administración, Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 001-2017-CEAPP-MDMP, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por **aprobar** el precitado proyecto de ordenanza.



Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso 3) y 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto **UNÁNIME** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó la siguiente:



#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

##### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios para la presentación de la Declaración Jurada de inscripción o de aumento de valor así como para la regularización de deudas tributarias generadas por la omisión a la inscripción, rectificación de datos de los predios o como resultado del procedimiento de fiscalización o verificación, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentre.



##### ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse a los beneficios previstos en la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que:

- Se encuentren en condición de omisas a la presentación de la declaración Jurada de inscripción.
- No hayan declarado edificaciones, otras instalaciones fijas y permanentes, áreas o algún otro dato determinativo del Impuesto Predial o los arbitrios municipales conforme con la realidad.
- Sean comprendidos dentro de un procedimiento de fiscalización o verificación que determine la existencia de deudas o de diferencias por pagar del Impuesto Predial o Arbitrios Municipales, siempre que éstas últimas sean generadas dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

Asimismo se encuentran comprendido, los contribuyentes del Distrito de Mi Perú, cualquiera sea su condición de deudas, a efectos de su acogimiento deberán de presentar la correspondiente solicitud ante la Sub Gerencia de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

##### ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITOS

Son requisitos para acogerse a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza:

- Presentar las Declaraciones Juradas que correspondan por las deudas tributarias, materia de la regularización de manera voluntaria o inducida por la Administración.
- Permitir en su caso la inspección y levantamiento de información predial brindando las facilidades necesarias.
- Presentar el desistimiento respectivo en caso de encontrarse en trámite algún recurso impugnativo ante la Administración Tributaria, el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, con las formalidades establecidas por Ley. En el último previsto deberá además presentar copia del cargo de recepción.
- Realizar el pago al contado o fraccionado, total o parcial de la deuda tributaria del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales generadas como consecuencia de la regularización en el plazo señalado en la presente ordenanza. El pago al contado podrá realizarse por periodos completos. El pago fraccionado deberá comprender la totalidad de la deuda pendiente.
- Encontrarse al día en los pagos del Impuesto Predial hasta el 2016.

##### ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS

Los contribuyentes comprendidos dentro del alcance de la presente ordenanza, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo precedente gozaran de la aplicación de los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de los siguientes conceptos relacionados con el tributo y periodo que se cancela:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

### ORDENANZA N° 007-MDMP

Mi Perú, 27 de febrero de 2017.

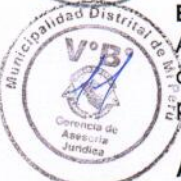


1. Intereses moratorios y reajustes del Impuesto Predial..
  2. Intereses moratorios de las Multas Tributarias
  3. Costas y gastos generados dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.
- Condonación del 100% de la Multas impuestas por la infracción prevista en el inciso 1) del artículo 176 del Texto Único del Código Tributario vigente.
  - Descuento del 100% del monto insoluto de las Multas Tributarias generadas por la infracción prevista en el artículo 178 numeral 1) del Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente.



#### ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO PARA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA CON APLICACIÓN DE BENEFICIOS.

A efectos de cancelar la deuda tributaria con la aplicación de los beneficios previstos en el artículo 4°, el pago al contado o fraccionado deberá realizarse en un plazo máximo de 90 días calendario contados desde la fecha de presentación de la declaración jurada de inscripción, descargo o de rectificación de datos del predio.



#### ARTÍCULO SEXTO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

El acogimiento a los beneficios que regula la presente ordenanza implica el reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias sobre las cuales se hubieran aplicado los mismos. Las impugnaciones interpuestas con posterioridad al acogimiento de los beneficios previstos generaran la pérdida de los mismos.



#### ARTÍCULO SETIMO.- VIGENCIA.

El plazo de vigencia de la presente ordenanza será de (90) días calendarios computados desde el día siguiente a su publicación. Vencido el plazo señalado y de no haberse realizado el pago de las deudas tributarias a la Municipalidad, se determinaran las multas e intereses moratorios que correspondan.

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

#### PRIMERA.- BENEFICIARIOS

Los beneficios señalados en el artículo 4° de la presente Ordenanza son aplicables para todos aquellos contribuyentes propietarios o poseedores de un predio dentro de la jurisdicción del Distrito de Mi Perú.

#### SEGUNDA.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no son considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no se encuentra sujetos a devolución y/o compensación.

#### TERCERA.- EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

La cancelación total o parcial de deudas tributarias comprendidas dentro de los alcances de la presente ordenanza, que se realice como resultado de la ejecución de las medidas cautelares de embargo en forma de retención bancaria o en forma de retención de alquileres, se imputaran sin la aplicación de los beneficios regulados en esta norma.

#### CUARTA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la debida aplicación de la presente ordenanza o para prorrogar los plazos previstos en la misma.

**QUINTA.- DEROGAR**, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza

#### SEXTA.- CUMPLIMIENTO

**Encárguese** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencias de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Imagen Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 007-MDMP**

Mi Perú, 27 de febrero de 2017.

**SETIMA.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto las acciones para la difusión del presente dispositivo en el Portal Web de la Municipalidad.

**OCTAVA.- ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
YOVANA TIRADO GUEVARA  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR  
Alcalde